



CONSORCIO IRAZOLA

SKAVA INGENIERIA E.I.R.L. – INVERSIONES EVZA S.R.L.

R.U.C. 20611653230

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO DE SERVICIOS PARA MANO DE OBRA N° 005-2024-CI/RC/GAAC

Conste por el presente Contrato, que celebran de una parte el Sr. GIDEL ADIN ALVINO CAMPOS, con DNI N° 07622822 en su calidad de Representante común del CONSORCIO IRAZOLA, con RUC N° 20611653230, con domicilio legal en AV. Via Colectora Mza. E Lote 02 Urb. Corazón de Jesús (medidor 73857310) Huánuco- Huánuco- Pillco Marca, que en adelante se llamará EL CONTRATANTE y de otra parte el Sr. CARBAJAL PAREDES DEIBE GENARO, con DNI N° 41621571, en su calidad de gerente general de la Empresa CORPORACION AFC INTERNACIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20600106580, con domicilio en el PJ. LAS GAVIOTAS MZA. D LOTE. 20 (FRENTE A LA CAPILLA HUAYOPAMPA) HUANUCO - HUANUCO - AMARILIS, Que en adelante será EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

La municipalidad distrital de La Morada está iniciando la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON – MARAÑÓN – HUANUCO" CON CUI No 2073692, que luego de un proceso de selección está empezando a ejecutarse a través del "CONSORCIO IRAZOLA".

De acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado, para dar cumplimiento a la Obra, se tiene la necesidad de realizar la construcción del reservorio y la PTAR de acuerdo a lo requerido en el expediente.

Luego de una visita y evaluación general al contexto de toda la obra, se constata la necesidad de contratar los servicios de mano de obra para llevar a cabo la construcción del reservorio y la PTAR.

PRIMERO : DEL OBJETO.

El objeto del contrato es tomar los servicios de una empresa para la prestación **SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO Y LA PTAR DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLÓN - MARAÑÓN - HUÁNUCO"**.

SEGUNDO : DEL CONTRATADO

Se toma los servicios de la empresa **CORPORACION AFC INTERNACIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** quién declara, bajo juramento de Ley, que, al participar en el presente contrato, no se encuentra inhabilitado para contratar con el sector público o privado. Estar inscrito en el capítulo de proveedores como proveedor de servicios en el OSCE.

TERCERO : ACTIVIDADES DEL CONTRATADO

El servicio comprende:

- Utilizar su experiencia en la realización de los servicios encomendados.
- Cumplir con los servicios para los que fue contratado dentro del plazo establecido.

CONSORCIO IRAZOLA
Gidel Adin Alvino Campos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CORPORACIÓN AFC
INTERNACIONAL E.I.R.L.
Deibe G. Carbajal Paredes
GERENTE GENERAL



R.U.C. 20611653230

CONSORCIO IRAZOLA

SKAVA INGENIERIA E.I.R.L. – INVERSIONES EVZA S.R.L.

- Cumplir con la entrega de los documentos personales que le fueran requeridos.
- Entregar al Residente y Supervisor de obras los Informes que le sean requeridos con relación al servicio prestado, en la forma y oportunidad establecida.
- Reconocer que el resultado de los servicios comprometidos, es de propiedad del CONSORCIO IRAZOLA.
- Mantener en reserva las actividades que realizará en el cumplimiento de los servicios contratados.

CONSORCIO IRAZOLA
Gidel Adán Alvarado Campos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CUARTO : GARANTÍAS

“EL CONTRATADO” ha cumplido con presentar de modo previo a la firma del presente contrato la Constancia Vigente de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado.

QUINTO : RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

“EL CONTRATADO” es responsable de:

- Entregar los trabajos de acuerdo al requerimiento del Residente de Obra y los planos del proyecto, para las valorizaciones del mes.
- Realizar los trabajos según lo requerido en los planos del proyecto.

SEXTO : RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Es responsabilidad del contratante:

- Pagar oportunamente al Contratado.
- Proporcionar las facilidades necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados.
- Entregar los materiales a tiempo para el avance de la ejecución de la obra, según requerimiento.
- Recibir los informes mensuales de avance físico de la obra.

SEPTIMO : EXCLUSIONES

NO ESTÁ INCLUIDO dentro del servicio:

- Desarrollar y/o tramitar documentación que no esté asociada a los servicios a prestar.
- Costos por alimentación, seguros y pagos de la planilla.

OCTAVO : MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato asciende a S/600,000.00 (SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES).

NOVENO : FORMA DE PAGO

Se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Primer pago : S/ 350,000.00 a la firma del contrato.
- Segundo pago : S/ 150,000.00 a la entrega del avance parcial del servicio, y será amortizado previa entrega de las valorizaciones.
- Tercer pago : S/ 100,000.00 a la culminación de los servicios prestados.
- Número de Cuenta:
 - ✓ BBVA CONTINENTAL:
 - CUENTA: 0011-0210-27-0100089248
 - CCI: 011 210 000100089248 27
- El pago corresponde ÚNICAMENTE al adelanto y será cancelado (segundo y tercer pago) previa verificación del área técnico.

CORPORACIÓN AFC
INTERNACIONAL E.I.R.L.
Deibe G. Carbajal Paredes
GERENTE GENERAL



R.U.C. 20611653230

CONSORCIO IRAZOLA

SKAVA INGENIERIA E.I.R.L. – INVERSIONES EVZA S.R.L.

DECIMO : PLAZO.

La fecha de entrega del servicio será de acuerdo a los avances en la obra, valorizaciones.

DECIMO PRIMERO : RETRIBUCIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO

EL CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATADO, en Nuevos Soles, el pago correspondiente a la prestación de servicio previa verificación de los términos del contrato arriba mencionada.

DECIMO SEGUNDO : RETRASO, SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento injustificado en la prestación del servicio, por parte de "EL CONTRATADO" determinará la aplicación de una penalidad por cada día de atraso injustificado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

DECIMO TERCERO : LA NATURALEZA

Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATADO presta sus servicios en forma particular, autónoma e independiente.

DECIMO CUARTO : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que EL CONTRATADO, incumpliera injustificadamente con cláusula y términos del presente contrato, en el plazo previsto, no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, cuando se acredita la transferencia de la prestación del servicio material del presente contrato a terceras personas, por falta de disponibilidad presupuestaria o por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, el CONTRATANTE, notificara por escrito a EL CONTRATADO la actividad o inactividad, incumplimiento, resolución del contrato entendiéndose esta cláusula por resolutoria ipso iure", es decir, nulo de pleno derecho y que el CONTRATANTE, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponde. Por ende, el contrato queda resuelto a partir de la comunicación y consentimiento de EL CONTRATADO.

DECIMO QUINTO : CLAUSULA ADICIONAL

EL CONTRATADO, NO CONSIDERARÁ NUEVA INFORMACIÓN proporcionada por el CONTRATANTE, una vez realizado los trabajos la cual implique alguna modificación planos finales, excepto que, el CLIENTE, asuma la responsabilidad de dichas modificaciones y se genere un nuevo plazo de entrega.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance de las cláusulas arriba mencionadas, en señal de conformidad suscriben por duplicado el presente contrato, en señal de conformidad en la ciudad de Huánuco a los 02 días del mes de mayo del año 2024.

CONSORCIO IRAZOLA
Gidel Adán Alvino Campos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

EL CONTRATANTE

CORPORACION AFC
INTERNACIONAL E.I.R.L.
Deibe G. Carbajal Paredes
GERENTE GENERAL

EL CONTRATADO